



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

000583



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e) y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, DEL NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, *al tenor de la siguiente:*

OBJETO DE LA INICIATIVA

Fortalecer el derecho a la salud y alimentación de niñas y niños mediante la promoción efectiva de la lactancia materna, así como garantizar que ésta se realice en espacios adecuados e higiénicos dentro de los centros de trabajo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la salud de niñas, niños y adolescentes constituye uno de los pilares fundamentales para garantizar su desarrollo integral, tal como lo establece el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversos instrumentos internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En este contexto, la atención durante el embarazo, parto y puerperio, así como la adecuada alimentación en los primeros años de vida, particularmente a través de la lactancia materna, resulta determinante para asegurar condiciones óptimas de salud tanto para la madre como para la niñez.

La Organización Mundial de la Salud recomienda la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida y complementaria hasta los dos años o más, debido a sus múltiples beneficios en la prevención de enfermedades, fortalecimiento del sistema inmunológico y desarrollo emocional.

No obstante, uno de los principales inconvenientes para el ejercicio efectivo de este derecho es la falta de condiciones adecuadas en los centros de trabajo que permitan a las madres continuar con la lactancia materna. La ausencia de espacios dignos, higiénicos y adecuados limita este derecho y afecta directamente el interés superior de la niñez.

Si bien la legislación contempla la promoción de la lactancia materna, resulta necesario fortalecer el marco jurídico para establecer de manera expresa que ésta se lleve a cabo en condiciones adecuadas dentro de los centros laborales, tanto del sector público como del privado.

Por lo que esta iniciativa tiene como finalidad reforzar el derecho a la salud y a la alimentación adecuada de niñas y niños, incorporando de forma explícita la necesidad de contar con espacios adecuados e higiénicos en los centros de trabajo para la práctica de la lactancia materna, garantizando así condiciones dignas para las madres trabajadoras.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Para mayor ilustración, me permito agregar cuadro comparativo de la presente propuesta.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas	
Texto vigente	Texto propuesto
	ARTÍCULO ÚNICO. <i>Se reforma la fracción VII, del numeral 1, del artículo 34 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:</i>
<p>ARTÍCULO 34. 1. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades se coordinarán a fin de:</p> <p>I.- a la VI.- ...</p> <p>VII.- Asegurar la prestación de servicios de atención médica respetuosa, efectiva e integral durante el embarazo, parto y puerperio, así como para sus hijas e hijos, y promover la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años, así como garantizar el acceso a métodos anticonceptivos;</p> <p>VIII.- XIX.- ...</p> <p>2. al 5. ...</p>	<p>ARTÍCULO 34. 1. Niñas, ...</p> <p>I.- a la VI.- ...</p> <p>VII.- Asegurar la prestación de servicios de atención médica respetuosa, efectiva e integral durante el embarazo, parto y puerperio, así como para sus hijas e hijos, y promover la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años, en un lugar adecuado e higiénico ubicado en los centros de trabajo de los sectores público y privado, así como garantizar el acceso a métodos anticonceptivos;</p> <p>VIII.- XIX.- ...</p> <p>2. al 5. ...</p>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente, esta propuesta se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente con el Objetivo 3 (Salud y Bienestar) y el Objetivo 5 (Igualdad de Género), al promover condiciones laborales que favorezcan la maternidad y el desarrollo infantil.

Por lo que en ese sentido y con base en los razonamientos que anteceden, pongo a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, DEL NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforma la fracción VII, del numeral 1, del artículo 34 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 34.

1. Niñas, ...

I.- a la VI.- ...

VII.- Asegurar la prestación de servicios de atención médica respetuosa, efectiva e integral durante el embarazo, parto y puerperio, así como para sus hijas e hijos, y promover la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años, en un lugar adecuado e higiénico ubicado en los centros de trabajo de los sectores público y privado, así como garantizar el acceso a métodos anticonceptivos;

VIII.- a la XIX.- ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. al 5. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Las disposiciones previstas en el presente Decreto podrán realizarse de manera progresiva por los centros de trabajo, en el marco de sus capacidades operativas, normativas y presupuestarias.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de junio de 2026.

A T E N T A M E N T E

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left, a series of wavy lines in the middle, and another large loop on the right, with a vertical line extending downwards from the center.

DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, DEL NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.